

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 8 JUN 2006

VISTO: La necesidad de ajustar el salario mínimo nacional, cuya última adecuación rige desde el 1ro. de enero de 2006.-----

CONSIDERANDO: I) Que se estima pertinente establecer su monto en \$ 3.000,00 mensuales.-----

-----II) Que, oportunamente, han sido consultadas las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores en el Consejo Superior Tripartito.-----

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo establecido en el Convenio internacional del trabajo núm. 131 sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, aprobado por Decreto Ley 14.567 de 30 de agosto de 1976, y en el artículo 1ro. (literal "e") del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

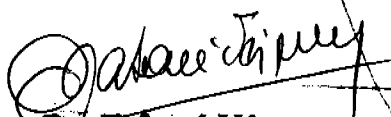
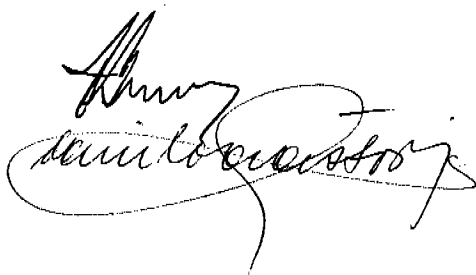
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el monto del salario mínimo nacional en la suma de \$ 3.000 (tres mil pesos) mensuales, o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.-----

ARTÍCULO 2º.- El monto establecido rige a partir del 1º de julio de 2006 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores domésticos ni a los rurales.-----

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República